

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 048

(19 de abril de 2024)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Vigésimo Primero del Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales a) y g), y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N.º 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
2. Que de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 006 del 06 de julio de 2023 “*Por medio del cual el Consejo Directivo realiza un ajuste al Manual Específico de Funciones del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU*”, es función del Director General expedir los actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
3. Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015 establece que la licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.
4. Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.3.3 dispone sobre la forma de provisión de vacantes temporales establece:

“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

(...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

5. Sobre la figura del encargo, la referida norma, en sus artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41, aclara:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

6. De igual forma, sobre el encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.43 indica:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...).”

7. Que la servidora **MARIA VICTORIA RAMÍREZ RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 63.327.109 de Bucaramanga, quien funge como Profesional Universitario - Contador, del Nivel Profesional, Código 219, Grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera, se le otorgó en principio incapacidad desde el día 19 de abril del 2024 hasta el día 03 de mayo del 2024, de conformidad con la incapacidad expedida por el CENTRO MEDICO COLSANITAS SAS.
8. Que, el día 03 de mayo del 2024 se concedió una prórroga a la incapacidad por 10 días más, es decir desde el 04 de mayo del 2024 hasta el 13 de mayo del 2024
9. Que como consecuencia de la situación administrativa descrita y teniendo en cuenta que el Director General es el nominador del empleo Subdirector Administrativo y Financiero, del Nivel Directivo, Código 068, Grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, se hace necesario encargar a un servidor público para que asuma las funciones de dicho cargo, mientras persista la ausencia de su titular, según concepto médico que así lo justifique.
10. Que revisadas las hojas de vida del personal de planta del IMEBU, la funcionaria **LILIANA PAOLA SUÁREZ MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.886.413 de Santa Marta, profesional universitario-tesorero, código 219 grado 01 cargo de libre nombramiento y remoción, dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, cumple con los requisitos señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser encargada como Profesional Universitario - Contador, del Nivel Profesional, Código 219, Grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, mientras dure la ausencia de la titular en virtud de las incapacidades allegadas, con el apoyo de la contratista **SONIA MILENA BLANCO HERNÁNDEZ** (Contrato CO1.PCCNTR.5959847 del 20 de febrero de 2024), teniendo en cuenta que la mencionada contratista es titulada en Contaduría Pública.

En mérito de lo anterior, el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU,



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Página: 3 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la funcionaria **LILIANA PAOLA SUÁREZ MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.886.413 de Santa Marta, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CONTADOR, DEL NIVEL PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 01**, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU, mientras dure la ausencia de la titular y hasta que la misma se reincorpore a sus funciones. En ese sentido y por cumplir con los requisitos para asumir este encargo contará con el apoyo de la contratista **SONIA MILENA BLANCO HERNÁNDEZ** (Contrato CO1.PCCNTR.5959847 del 20 de febrero de 2024), teniendo en cuenta que la mencionada contratista es titulada en Contaduría Pública.

PARÁGRAFO: La encargada, además del ejercicio de sus funciones como profesional universitario-tesorero, asumirá la totalidad de las funciones del encargo en el empleo Profesional Universitario - Contador, del Nivel Profesional, Código 219, Grado 01, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU.

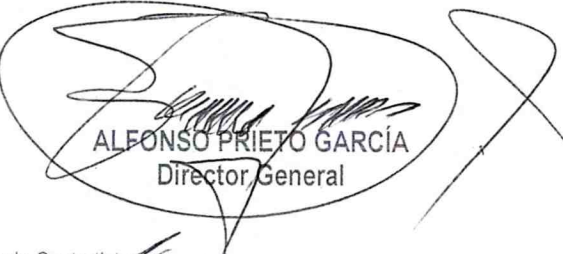
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del presente acto administrativo a las interesadas, conforme lo establece el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia, y las demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)


ALFONSO PRIETO GARCÍA
Director General

Proyectó: Jorge Enrique Correa Vides – Abogado Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Ana María Vargas -Asesor Jurídico.
Revisó aspectos de talento humano: María Fernanda Arévalo Plata -Subdirectora Administrativa y Financiera.